

RESOLUCIÓN I.M. N° A20 / 2025

POR LA QUE SE DISPONE LA FIRMA DE CONTRATO CON LA FIRMA TALLER MR con RUC 3674550-2 REPRESENTADO POR MARCO ANTONIO ROMERO GODOY POR EL MONTO MINIMO DE GUARANÍES CIENTO DIEZ MILLONES (GS. 110.000.000) Y UN MONTO MAXIMO DE GUARANÍES CIENTO SESENTA MILLONES (GS. 160.000.000) COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACION EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 4/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS" IDN° 460124 Y SE DESIGNA AL LIC. GONZALO DE JESUS MELGAREJO AYALA COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-----

San Juan Bautista Misiones, 4 de marzo de 2025.-

VISTA: La adjudicación realizada a través de la Resolución A17 de fecha 20 de febrero de 2025 en el marco de la LMCN N° 04/2025 "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS**" IDN° 460.124, y,-----

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el Art. 51 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" que textualmente dice: Son deberes y atribuciones del intendente municipal, inc. a) ejercer la representación legal de la Municipalidad; inc. b) Promulgar las ordenanzas, resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas; inc. j) efectuar adquisiciones, contratar obras, servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones.

Que, la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en su Art. 61 dispone cuanto sigue: **PLAZO PARA LA FORMALIZACION DEL CONTRATO:** El plazo mínimo y el máximo para la formalización del contrato será prevista en la reglamentación de la presente Ley.

El Art. 61 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 dispone: Formalización del contrato. *El oferente adjudicado o su representante debidamente autorizado, deberá suscribir el contrato dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de adjudicación, luego de haber suministrado toda la documentación que haya sido requerida en las bases de la contratación para el efecto.*

Que, la Ley N° 7021/22 "**DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS**" dispone cuanto sigue: **Artículo 59.- Administrador del contrato.**

Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos.-

El Decreto N° 2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su Artículo 59.- Administrador del contrato.

Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos.

El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.



La Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, dispone en su Artículo 51: Deberes y Atribuciones del Intendente. Son deberes y atribuciones del Intendente Municipal, inc. a) ejercer la representación legal de la municipalidad; b) promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas; k) nombrar y remover al personal de la intendencia, conforme a la Ley;

POR TANTO:

La Intendencia Municipal, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en la Constitución Nacional y en la Ley 3.966 "Orgánica Municipal".-

RESUELVE:

Art. 1°. DISPONER LA FIRMA DE CONTRATO CON LA CON LA FIRMA TALLER MR con RUC 3674550-2 REPRESENTADO POR MARCO ANTONIO ROMERO GODOY POR EL MONTO MINIMO DE GUARANÍES CIENTO DIEZ MILLONES (GS. 110.000.000) Y UN MONTO MAXIMO DE GUARANIES CIENTO SESENTA MILLONES (GS. 160.000.000) COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACION EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 4/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS" IDN° 460.124.-----

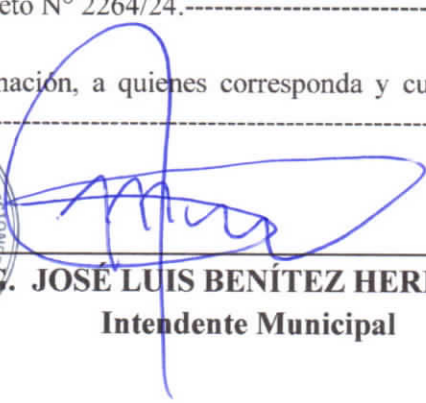
Art. 2. DESIGNAR AL LIC. GONZALO DE JESUS MELGAREJO AYALA COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO.-----

Art. 3°. AUTORIZAR al funcionario designado a elaborar y suscribir documentos en el marco del cumplimiento de las funciones citadas en el Art. 103 del Decreto N° 2264/24.-----

Art. 4°. COMUNICAR al proveedor de la presente designación, a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----


MSc. GLADYS NOELIA MACHADO
Secretaria General




ABG. JOSÉ LUIS BENÍTEZ HEREBIA
Intendente Municipal